

ESTADO No. 133

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 10 de octubre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S.A.	09-10-2023	425	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0003, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente tercer (III) trimestre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 385 del 18 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 385 del 18 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 385 del 18 de septiembre de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente:</p>



- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente cuarto (IV) trimestre del año 2021

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 385 del 18 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante radicado No. 60677-0 y evento No. 388909 del 04 de noviembre de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1443078-9, expedida por la compañía suramericana, con vigencia desde el 29 de octubre de 2021 hasta el 10 de noviembre de 2023, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 385 del 18 de septiembre de 2023.

Mediante radicado No. 13664-0 y evento No. 165308 del 23 de septiembre de 2020, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 385 del 18 de septiembre de 2023.

Mediante radicado No. 20405-0 y evento No. 198017 del 10 de febrero de 2021, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 385 del 18 de septiembre de 2023.

Mediante radicado No. 40454-0 y evento No. 311044 del 21 de enero de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 385 del 18 de septiembre de 2023.

Mediante radicado No. 67047-0 y evento No. 409866 del 20 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 385 del 18 de

						<p>septiembre de 2023.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 385 del 18 de septiembre de 2023.</p> <p>INFORMAR que su solicitud de integración de áreas de los títulos 22228, 0003, CH1-141 se encuentra en estudio técnico-jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 385 del 18 de septiembre de 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	SJI-12461	ULTRACEM S.A.S	09-10-2023	426	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SJI-12461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SJI-12461 se encuentra en la II anualidad de la etapa de Exploración (desde el 4 de agosto de 2023 hasta el 03 de agosto de 2024).</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SJI-12461 que no se encuentra al día por concepto de Canon Superficial.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la I anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con el concepto técnico No. 564 del 31 de octubre de 2022.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SJI-12461, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$46.827, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con el concepto técnico No. 315 de 08 de agosto de 2023, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo</p>

						<p>288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SJI-12461, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de \$ 7.327.058,216 para la etapa de Exploración, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 315 del 08 de agosto de 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SJI-12461d, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 315 del 08 de agosto de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 315 del 08 de agosto del 2023.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C1	VALORCON S.A	09-10-2023	427	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429C1, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004671 correspondiente a la etapa de Explotación expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de abril de 2023 hasta el 21 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p>

					<p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021. • presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022
--	--	--	--	--	---



- presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023

De conformidad al concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021
- Pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022
- Pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023

De conformidad al Concepto Técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicado No. 2883-0 y evento No. 128712 del 29 de julio de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>Mediante radicado No. 21071-0 y evento No. 199266 del 15 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>Mediante radicado No. 40818-0 y evento No. 312432 del 26 de enero de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>Mediante radicado No. 68643-0 y evento No. 415696 del 13 de marzo de 2023, se presentó Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 396 del 21 de septiembre de 2023dd/mm/aaaa</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0010	RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA	09-10-2023	428	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 397 del 22 de septiembre de 2023</p>



APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 397 del 22 de septiembre de 2023

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 397 del 22 de septiembre de 2023

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

Presentación del acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental

- presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA,
- presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 397 del 22 de septiembre de 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Se recuerda al titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 397 del 22 de septiembre de 2023



						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 397 del 22 de septiembre de 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19846	CEMEX COLOMBIA S.A.	09-10-2023	429	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19846, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 402 del 26 de septiembre del 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 402 del 26 de septiembre del 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 402 del 26 de septiembre del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 402 del 26 de septiembre del 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



						<p>Mediante radicado No. 66858-0 y evento No. 409198 del 17 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 400032012, expedida por la compañía Nacional de Seguros, con vigencia desde el 23 de febrero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 402 del 26 de septiembre del 2023</p> <p>Mediante radicado No. 51361-0 y evento No. 351145 del 16 de mayo de 2022 y radicado No. 50622-0 y evento No. 348594 del 06 de mayo de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 402 del 26 de septiembre del 2023</p> <p>Mediante radicado No. 52251-0 y evento No. 354949 del 27 de mayo de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 402 del 26 de septiembre del 2023</p> <p>Mediante radicado No. 64760-0 y evento No. 403374 del 02 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 402 del 26 de septiembre del 2023.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 402 del 26 de septiembre del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 402 del 26 de septiembre del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLH-08041	ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ	09-10-2023	430	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PLH-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación del pago de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 7.660.180) por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

- Presentación del pago de OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$8.119.791) por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago

De conformidad al concepto Técnico No. 403 del 26 de septiembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental, de conformidad al concepto técnico No. 403 del 26 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la

						<p>Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, en la plataforma de ANNA MINERIA <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 403 del 26 de septiembre de 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 403 del 26 de septiembre de 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	MARTIN JIMÉNEZ CERA S.A.S	09-10-2023	431	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JKI-15571, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JKI-15571 NO se encuentra al día por concepto de Canon Superficial. De conformidad con el Concepto Técnico N° 318 de fecha 14 de agosto de 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JKI-15571, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 14 de agosto de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JKI-15571, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 y primer (I), y segundo (II) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 318 del 14 de agosto de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JKI-15571, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el saldo del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje, por valor de \$298.749,61 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 318 del 14 de agosto de 2023, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JKI-15571, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el saldo del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje, por valor de \$1.302.529,54 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 318 del 14 de agosto de 2023, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SJI-12461, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 318 del 14 de agosto de 2023.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SJI-12461, se puede evidenciar que no ha realizado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, estos es discriminado:

- Acto administrativo que otorgó la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad ambiental
- La presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2012, 2013 y 2014 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- La presentación del Formato Básico Minero Semestral y anual correspondiente al año 2015 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- La presentación del Formato Básico Minero semestral y anual correspondiente al año 2016 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- La presentación del Formato Básico Minero semestral y anual correspondiente al año 2017 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012, 2013, 2014, 2018 y 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021 y 2022

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 14 de agosto del 2023, razón por la cual, CONMINAMOS con carácter urgente dar cumplimiento a los requerimientos realizados con la finalidad de imprimirle celeridad y realizar el estudio técnico-jurídico, para así evitar la sanción pertinente.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 318 del 14 de agosto

						<p>del 2023.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	09-10-2023	432	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2010, presentado mediante radicado No. 37708-0 y evento No. 299477 del 03 de diciembre de 2021 y evaluado mediante tarea No. 8666708 en la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 411 del 28 de septiembre del 2023</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2010, presentado mediante radicado No. 37711-0 y evento No. 299482 del 03 de diciembre de 2021 y evaluado mediante tarea No. 8666741 en la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 411 del 28 de septiembre del 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 411 del 28 de septiembre del 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 411 del 28 de septiembre del 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 411 del 28 de septiembre del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p>



						<p>- Presentación de las correcciones y/o modificaciones de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 500-46-99400000831, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 01 de junio de 2023 hasta el 01 de junio de 2024, dado que en el objeto se observa municipio RIO VIEJO, encontrándose el título en el municipio de MONTECRISTO</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 411 del 28 de septiembre del 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se recuerda al titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 411 del 28 de septiembre del 2023</p> <p>Informar que su solicitud radicada No. 20221001683612 del 04 de febrero del 2022 (solicitud de suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 411 del 28 de septiembre del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15041	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	09-10-2023	AUT-911-1003	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG1-15041, se aprueba el Formato Básico Minero de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9805307 del 07/JUN/2022</p>



						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S. A	09-10-2023	AUT-911-1004	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N°0003 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: CEMENTOS ARGOS S. A.</p> <p>La Póliza Minero Ambiental No. 1443078–9 expedida por SURAMERICANA SEGUROS con vigencia desde 29 de octubre de 2021 hasta 10 de noviembre de 2022 no será objeto de estudio toda vez que ya se encuentra vencida.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CAUDICAD a los titulares del contrato de concesión N°0003 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza , la cual se encuentra vencida desde el 10 de noviembre de 2022 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 8347780 y radicado N° 35850-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS INSIGNARES, KETTY QUASTH SANCHEZ	09-10-2023	AUT-911-1005	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N°OG2-10071 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros MANUEL FORTUNATO CHARRIS INSIGNARES, KETTY QUASTH SANCHEZ.</p> <p>La Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003755 expedida por SEGUROS DELESTADO S.A con vigencia desde 21 de septiembre de 2022 hasta 21 de septiembre de 2023 no será objeto de estudio toda vez que ya se encuentra vencida.</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CAUDICAD a los titulares del contrato de concesión N° de conformidad OG2-10071 con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza , la cual se encuentra vencida desde el 21 de septiembre de 2023 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13065343 y radicado N° 60775-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-11241	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	09-10-2023	433	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JIJ-11241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 413 del 28 de septiembre de 2023</p>

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X	CIMACO SAS	09-10-2023	434	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCB-08001X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2022, I del año 2023 toda vez que se encuentran bien diligenciados y presentados en ceros (0).</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCB-08001X, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2018, III, IV del año 2021, III del año 2022, II del año de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 368 del 08 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCB-08001X, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 368 del 08 de septiembre de 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCB-08001X, el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2021 y 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p>



						<p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 368 del 08 de septiembre del 2023.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08211	ULTRACEM S.A.S.	09-10-2023	435	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PK4-08211, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de exploración por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 8.265.343,00) más los intereses causados a la fecha del pago, descrito en la tabla 1.1 del concepto técnico No. 405 del 26 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de exploración por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 9.587.797,00) más los intereses causados a la fecha del pago, descrito en la tabla 1.1 del concepto técnico No. 405 del 26 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003925, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el del concepto técnico No. 405 del 26 de septiembre de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, en la plataforma de ANNA MINERIA. <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 405 del 26 de septiembre de 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 405 del 26 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08212X	ULTRACEM S.A.S.	09-10-2023	436	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PK4-08212X, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de exploración por un valor DE DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 201,833.00) más los intereses causados a la fecha del pago, descrito en la tabla 1.1, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 404 del 26 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de exploración por un valor DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 234,127.00) más los intereses causados a la fecha del pago, descrito en la tabla 1.1, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 404 del 26 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003923, expedida por</p>



						<p>Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 404 del 26 de septiembre de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, en la plataforma de ANNA MINERIA <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 404 del 26 de septiembre de 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22199	GUSTAVO EDUARDO RECAMÁN	09-10-2023	437	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22199, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la solicitud de acogimiento al cambio de modalidad dispuesto en el artículo 349 de la Ley 685 de 2001, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente</p>



						<p>contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 386 del 19 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLV-092	ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ	09-10-2023	438	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DLV-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 07 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR N° 393 del 20 de septiembre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMA al titular del contrato de concesión que mediante radicado No. 20221001762272 del del 23 de marzo del 2022, presenta respuesta a requerimientos de Auto No. 252 del 7 de marzo de 2022 correspondientes a los Formatos Básicos Mineros, serán evaluados una vez sean presentados en la Plataforma ANNA MINERIA, debido a que no se evidencia su presentación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 393 del 20 de septiembre de 2023</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20209020443592 del 03 de febrero de 2020 y 20211001041752 del 18 de febrero de 2021 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitudes esta</p>

						<p>autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 393 del 20 de septiembre de 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9345	CEMENTOS ARGOS S.A.	09-10-2023	439	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9345, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1434036–1, expedida por suramericana., con vigencia desde el 30 de abril de 2023 hasta el 7 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023</p> <p>APROBAR la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:

- Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022.
- Presentación del acto administrativo que modifica la razón social de la licencia ambiental, teniendo en cuenta el cambio de razón otorgado mediante Resolución No 0082 del 27 de marzo de 2006

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soporte de pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<p>Mediante evento 165304 y radicado No. 13663-0 del 23 de septiembre de 2020, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2019, no obstante, se informa al titular que el formato será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023</p> <p>Mediante evento 198554 y radicado No. 20689-0 del 11 de febrero de 2021, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2020. no obstante, se informa al titular que el formato será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023</p> <p>Mediante evento 311497 y radicado No. 40582-0 del 24 de enero de 2022, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021. no obstante, se informa al titular que el formato será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023</p> <p>Mediante evento 409853 y radicado No. 67040-0 del 20 de febrero de 2023, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2022. no obstante, se informa al titular que el formato será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto tecnico No. 387 del 19 de septiembre de 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16472X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC.	09-10-2023	440	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJN-16472X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027245, expedida por Seguros del Estado S.A., cuya vigencia es desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 28 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 412 del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del título minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación de las correcciones y/o modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027245, expedida por Seguros del Estado S.A., cuya vigencia es desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 28 de agosto de 2024 <p>De conformidad al concepto técnico N° 412 del 28 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que su solicitud radicada bajo el Nro. 20221001730322 del 2 de marzo de 2022 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser de su competencia.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 412 del 28 de septiembre de 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08267	MINING SOLUTIONS S.A.S.	09-10-2023	441	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-08267, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>



- Presentación del pago por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 6.356.710) por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

- Presentación del pago por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS (\$ 6.738.113) por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago

De conformidad al concepto Técnico No. 410 del 27 de septiembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el día 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 410 del 27 de septiembre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en

						<p>el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, en la plataforma de ANNA MINERIA <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 410 del 27 de septiembre de 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 410 del 27 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0172	C.I CORAGIR S.A.S	09-10-2023	442	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0172, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de Exploración, de conformidad con el Concepto Técnico No. 398 del 22 de septiembre de 2023.</p> <p>APROBAR los cánones superficiarios correspondientes a la primera (I), segunda (II) y tercera (III) anualidad de Construcción y Montaje, de conformidad con el Concepto Técnico No. 398 del 22 de septiembre de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el día 15 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 398 del 22 de septiembre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15)</p>



					<p>días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019.- Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021.- Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022- Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023 <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 398 del 22 de septiembre de 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pago de las regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019- Pago de las regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021- Pago de las regalías correspondiente correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022- Pago de las regalías correspondiente correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre
--	--	--	--	--	--

del año 2023

De conformidad al Concepto Técnico N° 398 del 22 de septiembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante radicado No. 70897-0 y evento No. 424559 del 24 de abril de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el Concepto Técnico No. 398 del 22 de septiembre de 2023

Mediante radicado No. 70898-0 y evento No. 424564 del 24 de abril de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el Concepto Técnico No. 398 del 22 de septiembre de 2023.

Mediante radicado No. 70900-0 y evento No. 424577 del 24 de abril de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el Concepto Técnico No. 398 del 22 de septiembre de 2023

Mediante radicado No. 70901-0 y evento No. 424580 del 24 de abril de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el Concepto Técnico No. 398 del 22 de septiembre de 2023

Se recuerda a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para



						<p>la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023 y la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con el Concepto Técnico No. 398 del 22 de septiembre de 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 398 del 22 de septiembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 10 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA